ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2191270 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y EDNA ALEXANDRA VILLANUEVA VALDES

Entre los suscritos, **LUIS HUMBERTO GONZÁLEZ ORTIZ**, domiciliado en el municipio de Garzón, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.111.943 de Neiva - Huila, quien en su calidad de Subdirector de Centro Agroempresarial, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-00647 del 3 mayo del 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 103 del 18 mayo del 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 54 del 18 de enero de 2018 y la Resolución No. 69 del 21 de enero de 2014, expedida por el Director General del **SENA** o la que la modifique, quien en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **EDNA ALEXANDRA VILLANUEVA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.842.109 de Garzón - Huila, persona natural que en adelante se denomina la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2191270 del 29 de enero del 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 29 de enero de 2021, las partes aceptaron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para impartir Formación Profesional titulada y complementaria presencial o virtual, en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Sena Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad GESTION EMPRESARIAL" **2.** Que, de conformidad con el módulo de Gestión Contractual de la plataforma Secop II, señala el contrato electrónico que el plazo se pactó hasta el 30 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución indicados en el mismo, lo cual ocurrió el 01 de febrero de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($33.531.300) Sin IVA. **4.** Que el señor HUMBERTO VARGAS ANGEL Coordinador Académico y supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 3 de agosto del 2021, concluye: "El Coordinador Académico y supervisor del contrato HUMBERTO VARGAS ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.269.363 de La Plata – Huila, Teniendo en cuenta la programación establecida en el Calendario Académico establecido para el 2021, recomienda y solicita al Ordenador del Gasto, la adición al contrato CO1.PCCNTR. 2191270 del 2021, por valor de DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.011.878) y la prórroga hasta el 18 de diciembre de 2021." **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2321 del 20 enero de 2021 expedido por Coordinador administrativo del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila, cuyo objeto *"Servicios personales:* Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para impartir Formación Profesional titulada y complementaria presencial o virtual, en el Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Sena Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad GESTION EMPRESARIAL." **6.** Que el Ordenador del Gasto Subdirector de centro considera viable y en consecuencia ordena la presente modificación de acta de adición y prórroga al contrato electrónico de la plataforma del SECOP II. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2191270 del 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la fecha de terminación del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 2191270 de 2021 que se registró en la Plataforma SECOP II, ampliando el plazo de ejecución del mismo por dieciocho (18) días más, hasta el 18 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cuantía del contrato electrónico No. CO1.PCCNTR. 2191270 de 2021 que se registró en la Plataforma SECOP II, adicionando la suma de DOS MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.011.878) , lo que da lugar a un valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($35.543,178). **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2321 del 20 enero de 2021. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 2191270, que no hubieren sido modificadas mediante la presente modificación contractual. **CLÁUSULA QUINTA: El CONTRATISTA** deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía única contenida en la póliza No. NV-100037257 expedida por la Aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, a su costo y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los términos señalados por el SENA en el documento primario del contrato y sobre el plazo de la prórroga. Esta modificación deberá allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase la presente Acta de Adición y Prórroga del contrato electrónico No.

CO1.PCCNTR. 2191270 de 2021, a la Coordinación Administrativa y a Gestión Contractual para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **PUBLICIDAD**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prórroga quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II y firma del documento entre las partes. Para su ejecución, requiere: a) El correspondiente registro presupuestal; b) Aprobación de la modificación de la garantía única contenida en la póliza No. NV-100037257 expedida por la Aseguradora COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, en la Plataforma SECOP II, la cual debe cubrir los términos de la presente Acta; y c) Allegar copia de la notificación a la ARL Positiva, sobre esta modificación del contrato.

Se firma la presente acta en el municipio de Garzón – Huila, a 3 de agosto del 2021.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ

LUIS HUMBERTO GONZALEZ ORTIZ
C. de C. 12.111.943 de Neiva - Huila
Subdirector del Centro Agroempresarial y Desarrollo Pecuario del Huila

Vbo. HUMBERTO VARGAS ANGEL
Coordinador Académico y Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA

EDNA ALEXANDRA VILLANUEVA VALDES
C. de C. No. 1.077.842.109 de Garzón - HUILA

Proyectó: Humberto Vargas Ángel, Profesional G 20

Revisó Minuta: Sandra Polanía – Profesional G01 - Gestión Contractual

Revisó texto legal: Emerson Manchola Medina – Abogado Gestión Contractual